

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

18659

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de septiembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,732	67,932
1 dólar canadiense	69,621	69,895
1 franco francés	13,802	13,857
1 libra esterlina	113,992	114,601
1 franco suizo	27,427	27,564
100 francos belgas	177,704	178,697
1 marco alemán	27,415	27,551
100 liras italianas	7,971	8,004
1 florín holandés	26,252	26,381
1 corona sueca	15,685	15,768
1 corona danesa	11,394	11,447
1 corona noruega	12,579	12,639
1 marco finlandés	17,481	17,578
100 chelines austriacos	368,157	369,518
100 escudos portugueses	216,811	218,853
100 yens japoneses	23,527	23,637

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18660

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de febrero de 1976, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en representación de don Luis Alonso Gutiérrez, don Manuel Benedicto González, don Angel Alvarez Valencia y don Raúl Carretero de la Cuerda y defendidos por Letrado, contra resolución de este Ministerio, de 13 de mayo de 1970, que aprueba el Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», siendo parte coadyuvante la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, representada por el Procurador don José Granados Weil y dirigida por Letrado, se ha dictado el 21 de febrero de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas y entrando en el fondo del asunto, desestimamos el recurso interpuesto por don Luis Alonso Gutiérrez, don Manuel Gutiérrez Martín, don Manuel Benedicto González, don Angel Alvarez Valencia y don Raúl Carretero de la Cuerda, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de trece de mayo de mil novecientos setenta, que aprobó el Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», de la Diputación Provincial de Madrid, declarando que dicho Reglamento es ajustado a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Miguel de Páramo (con las rubricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18661

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización a don José Hernández Hernández para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público, en el término municipal de Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de veintiocho alineaciones rectas.

Don José Hernández Hernández ha solicitado autorización para ejecutar en terrenos de dominio público, en el término municipal de Santiago del Teide (Tenerife), continuación de galería para alumbramiento de aguas subterráneas, emboquillada en el paraje conocido por Valle de Tamaino, en dicho término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don José Hernández Hernández para continuar las labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público, en el término municipal de Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 28 alineaciones rectas, cuyas longitudes son: 73,80 metros, 71,08, 32,82, 29,62, 33,22, 38,94, 51,79, 24,92, 26,39, 27,93, 21,74, 39,27, 35,20, 40,96, 38,99, 85,40, 53,88, 61,34, 29,57, 23,17, 80,12, 30,67, 53,50, 39,78, 59,75, 300,15, 117,80 y 159,83 metros, y sus rumbos respectivos, expresados en grados centesimales referidos al Norte verdadero, de 34,45, 67,00, 91,47, 66,78, 20,19, 59,72, 48,53, 18,15, 34,44, 18,59, 327,73, 393,82, 27,25, 2,73, 15,73, 384,93, 8,81, 356,43, 331,21, 356,97, 378,80, 395,45, 29,24, 398,69, 11,37, 397,27, 377,45 y 347,18, comenzando el tramo indicado a los 1.772 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada en el expediente, con el número 4.279 del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y emboquillada en el Valle de Tamaino, junto al barranco de Santiago, a la cota de 460 metros sobre el nivel del mar, en aquel término municipal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Manuel L. Leucuna Ribot, en Santa Cruz de Tenerife y junio de 1972, con un presupuesto de ejecución material de 2.913.898,72 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual daría lugar a la tramitación de nuevo expediente.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del beneficiario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares y el beneficiario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.